



Institución Educativa Héctor Julio Gómez
Sutamarchán - Boyacá

RESOLUCION 09
(marzo 19 de 2026)

Por medio de la cual se conforma el Comité de Alimentación Escolar (CAE) en la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán, para el año lectivo 2026

El Rector en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE

Que el Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) establece los lineamientos técnicos y operativos del PAE.

Que el Comité de Alimentación Escolar (CAE) es un espacio de participación ciudadana para el seguimiento, control social y mejora del Programa de Alimentación Escolar.

Que corresponde a las instituciones educativas conformar dicho comité durante el primer bimestre del calendario académico.

Que la comunidad educativa participó en la designación de los representantes del Comité de Alimentación Escolar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Conformar el Comité de Alimentación Escolar (CAE) en la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán, para el año lectivo 2026, el cual estará integrado por:

Víctor Julio Cely Páez	Rector
José Gabriel López Medina	Docente sede Central
María Rosalba Forero Peña	Docente sede Kennedy
Myryan Nelly Chingate Ahumada	Madre de familia
Carlos Roberto Coy Páez	Padre de familia
Stefany Sofia Rojas Pico	Personera Estudiantil
Paula Andrea Clavijo Coy	Estudiante beneficiario
Edinxon Baldovino Pérez	Estudiante beneficiario
Julieth Tatiana Puentes Saavedra	Ecónoma

Parágrafo 1: En cada sede rural funcionará un subcomité integrado por el docente, un padre de familia y un estudiante



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Resolución 09 de marzo 19 de 2026, por medio de la cual se conforma Comité de Alimentación Escolar (CAE) en la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán, para el año lectivo 2026

Parágrafo 2: El contralor estudiantil asistirá como invitado

Artículo segundo: Los integrantes del Comité ejercerán sus funciones durante la vigencia 2026.

Parágrafo: Los representantes de padres de familia podrán ser reelegidos por un período adicional.

Artículo tercero Funciones del Comité de Alimentación Escolar (CAE)

- Realizar seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en la institución.
- Proponer acciones de mejora en la prestación del servicio.
- Reportar oportunamente irregularidades o situaciones que afecten la calidad del servicio.
- Socializar la información del PAE con la comunidad educativa.
- Participar en procesos de capacitación relacionados con el programa.
- Presentar informes periódicos a la entidad territorial cuando se requiera.

Artículo cuarto: Comité de Alimentación Escolar (CAE), se reunirá de manera ordinaria mínimo una vez por bimestre y extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo quinto: Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de los integrantes con derecho a voto.

Artículo sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en Sutamarchán a diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR JULIO CELIS PAEZ
Rector